

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 316

Callao, 14 NOV. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N° 031-2022-SINTRAR CALLAO, de fecha 02 de noviembre de 2022 y la Carta N° 033-2022-SINTRAR-CALLAO, de fecha 10 de noviembre de 2022, presentadas por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO; el Informe N° 002703-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001469-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley;

Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva a nivel descentralizado en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte de la empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; por otra parte, el artículo 8° de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 12° establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, según el ámbito escogido por las Organizaciones Sindicales. Asimismo, en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de ésta, quien ejerce a su vez la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los Representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: .....475..... Fecha 15.NOV.2022



Que, el numeral 16 de los Lineamientos mencionados, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora; asimismo, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17°, el Trato Directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta 30 días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18°;



Que, mediante Carta N° 031-2022-SINTRAR CALLAO, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO, presentó su proyecto de Convenio Colectivo con la finalidad de iniciar la Negociación Colectiva con la entidad en el marco de la Ley N° 31188, sin embargo mediante Oficio N°000159-2022-GRC/ORH de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos hizo llegar a la precitada Organización Sindical las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo presentado, por no haber acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito, conforme a las reglas descritas en los numerales 9 y 10 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022;



Que, asimismo con la citada Carta N° 00031-2022-SINTRAR CALLAO, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, alcanzó el listado de los nombres y apellidos de los trabajadores que conformarán la representación sindical de la Comisión Negociadora, indicando 05 miembros titulares y 01 suplente, para efectos del pliego de reclamos (entiéndase proyecto de convenio colectivo) que se presenta entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año), conforme a lo establecido en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13° de la Ley N° 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, a través de la Carta N° 033-2022-SINTRAR CALLAO de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO, absolvió el requerimiento formulado en el considerando precedente, relacionado a la presentación de su proyecto de convenio colectivo e inicio de Negociación Colectiva;



Que, mediante Informe N° 002703-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, hizo suyo el Informe N° 000033-2022-GRC/JRR-ORH, de fecha 10 de noviembre de 2022, por el cual se señaló, que corresponde iniciar las gestiones necesarias para proceder con la designación de los miembros representantes de la Comisión Negociadora encargada de conducir el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO, para lo cual, remite a la Gerencia de Administración, el proyecto de Resolución que formaliza la designación de la comisión conformada por los representantes acreditados por parte de Sindicato y los representantes del Gobierno Regional del Callao, los que a continuación se mencionan:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha: 4-5-NOV-2022

Por parte de los Servidores Públicos:

Miembros Titulares:

1. Secretario General Jhonny Iván Castillo Peramás
2. Secretario de Organización Violeta América Flores Arriola
3. Secretario de Defensa Luis Orlando Andía Díaz
4. Secretario de Economía Luzmila Pérez Altamirano
5. Secretario de Actas y Archivo Pilar García Chávez

Suplente:

1. Secretaria de Control y Disciplina Edith Liliana Valladares Fernández

Por parte de la Entidad Pública:

1. El Gerente General Regional, quien la presidirá
2. El Gerente de Asesoría Jurídica
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4. El Gerente de Administración
5. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos señalados precedentemente, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, encargados de conducir el proceso de Negociación Colectiva con respecto a las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; la Gerencia de Administración; la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, la misma que estará integrada por:

**Representantes del Gobierno Regional del Callao:**

1. El/La Gerente General Regional.
2. El/La Gerente de Asesoría Jurídica.
3. El/La Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. El/La Gerente de Administración.
5. El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....473..... Fecha 15.NOV.2022





**Representantes de la Organización Sindical:**

**Miembros Titulares:**

1. Secretario General Jhonny Iván Castillo Peramás
2. Secretario de Organización Violeta América Flores Arriola
3. Secretario de Defensa Luis Orlando Andía Díaz
4. Secretario de Economía Luzmila Pérez Altamirano
5. Secretario de Actas y Archivo Pilar García Chávez

**Suplente:**

1. Secretaria de Control y Disciplina Edith Liliana Valladares Fernández



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como Presidente de la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora al/la Gerente General Regional y como Secretario Técnico al/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.



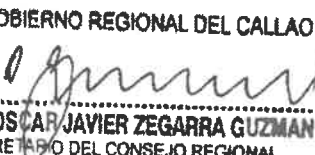
**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, mediante Carta N° 031-2022-SINTRAR CALLAO de fecha 02 de noviembre de 2022, conforme lo establecido en el literal a) numeral 13.2, del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.



**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo Primero; así como, a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DANTE MANDRILL CASTRO  
 GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:..... Fecha: 15. NOV. 2022